

CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR.

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130315

1. COBERTURA:

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente la Compañía conviene, no obstante cualquier disposición en contrario en las condiciones generales de esta póliza, que el presente seguro se extiende a cubrir los daños materiales al bien asegurado, excluidos por el N° 11 del artículo tercero del título primero de las condiciones generales de esta póliza, incluyendo incendio, causados por la acción directa e inmediata de salida de mar, de cualquier origen.

2. DEDUCIBLE:

En caso de siniestro se aplicará un deducible de cargo exclusivo del asegurado, por un valor total igual al porcentaje del total de la suma asegurada fijada para los bienes asegurados que se encuentren en una misma situación o ubicación, según se establezca en las condiciones particulares. Se entiende por situación o ubicación afectada la correspondiente al edificio o conjunto de edificios, maquinarias, instalaciones, mercaderías y otros bienes o contenidos que se encuentren en un mismo lugar delimitado por calles, muros, cierros u otros medios similares.

Esta estipulación prevalecerá sobre la del inciso segundo del artículo quinto del título primero de las Condiciones Generales de esta póliza.